



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. NE SPL 671/16.

VISTO: La presentación formalizada por el Subsecretario a cargo de la Dirección General de Asesoría Pericial, solicitando la inclusión de los Juzgados de Familia de los departamentos judiciales que aún se encuentran excluidos del sistema de toma de muestras de epitelio bucal destinadas a la realización de los análisis comparativos de ADN en los casos de filiación y la propuesta formalizada por dicho funcionario, respecto al reemplazo del uso del dispositivo “Whatman EasiCollect” para la extracción de muestras de epitelio bucal, por uno para auto-toma de muestra de mucosa bucal (BODE o similar).

Y CONSIDERANDO: 1º) Que, este Tribunal y su Presidente (conf. art. 3º Res. Corte 278/18) han aprobado -en dos etapas-, la incorporación de los Juzgados de Familia de los Departamentos Judiciales de Quilmes, La Plata, Trenque Lauquen, San Isidro y Mar del Plata -a partir del día 1º de mayo de 2018- (ver Res. Corte nº 278/18) y Azul, Bahía Blanca, Necochea, Dolores y Mercedes -a partir del día 3 de febrero de 2020- (ver Res. Pte. nºs 33/19 y 34/19), para el uso del mencionado sistema de recolección de muestras.

2º) Que, actualmente, el citado funcionario considera oportuna la inclusión de los restantes Juzgados de Familia de la provincia, sugiriendo su realización en dos nuevas etapas: la primera, a partir del día 15 de septiembre de 2021, alcanzando a los Departamentos Judiciales de La Matanza, Morón, Moreno - Gral. Rodríguez, Lomas de Zamora y Avellaneda - Lanús y la segunda, a partir del día 1º de enero de 2022, incorporando a los Departamentos Judiciales de Junín, San Nicolás, San Martín, Zárate - Campana y Pergamino.

Que, tal propuesta encuentra fundamento, en los resultados positivos colectados en los organismos de las jurisdicciones ya incorporadas al uso de tal metodología.

3º) Que, por Resolución SCJ nº 700/17, se dispuso, entre otras cuestiones, que la recolección de las pruebas que nos ocupan fueran extraídas con el dispositivo “Whatman EasiCollect” (hisopos).

Que, tal medida, tuvo el propósito de cambiar el sistema hasta entonces utilizado de toma de muestras de sangre mediante el uso de tarjetas FTA (papel), por la recolección de epitelio bucal de las partes, demostrando oportunamente poseer ventajas sumamente significativas en cuanto a la simplificación del trámite y la reducción de los plazos procesales, garantizando la debida preservación, envío y recepción pertinente de las pruebas obtenidas.

4º) Que, con fundamento en los avances científicos y tecnológicos logrados en la materia, el Dr. Cappelli manifiesta la conveniencia de reemplazar el dispositivo "Whatman EasiCollect", supliéndolo por uno para toma de muestras de mucosa bucal Bode Buccal DNA Collection System (BODE) o de similares características (en virtud de la dinámica de los avances citados), entendiendo que resultan más adecuados por no requerir insumos adicionales y estar destinados a ser utilizados por el propio interesado.

Que, el procedimiento descrito no requiere condiciones especiales para garantizar su correcta ejecución, ni mayores medidas de seguridad, en tanto el dispositivo para realizar el test es de fácil manipulación.

5º) Que, al respecto, el citado funcionario ha elaborado un protocolo para la toma de muestras de epitelio bucal extraídas con el nuevo dispositivo propuesto, adjuntando -asimismo- el formulario de solicitud de análisis de ADN filiatorio y un documento vinculado a la cadena de custodia para la remisión de muestras.

6º) Que, como sucede hasta el momento, la provisión de los dispositivos y la capacitación del personal de los Juzgados de Familia, estaría a cargo de la Dirección General de Asesoría Pericial, a través del Laboratorio de Análisis Comparativo de ADN y de las Asesorías Periciales Departamentales.

7º) Que, en razón de lo expuesto, deviene pertinente proceder en consecuencia, haciendo extensivo el uso del sistema de recolección de muestras en cuestión, a la totalidad de los Juzgados de Familia departamentales, optimizando, al propio tiempo, los dispositivos actualmente utilizados con tal propósito.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la tercera etapa de la utilización del sistema de toma de muestras de epitelio bucal para la realización de análisis comparativos de ADN en los casos de filiación, en los Juzgados de Familia de los Departamentos Judiciales de La Matanza, Morón, Moreno - Gral. Rodríguez, Lomas de Zamora y Avellaneda - Lanús, a partir del día 15 de septiembre de 2021.

Artículo 2°: Aprobar la cuarta y última etapa de la utilización del sistema de toma de muestras de epitelio bucal para la realización de análisis comparativos de ADN en los casos de filiación, en los Juzgados de Familia de los Departamentos Judiciales de Junín, San Nicolás, San Martín, Zárate - Campana y Pergamino, a partir del día 1° de enero de 2022.

Artículo 3°: Disponer que, a los fines de la implementación de la referida metodología, en todos los departamentos judiciales, se usará -en reemplazo del dispositivo "Whatman EasicCollect" previsto en el artículo 1° de la Resolución n° 700/17, el denominado "Bode Buccal DNA Collection System" (BODE) u otro de similares características.

Artículo 4°: Disponer que dichos insumos sean provistos a los organismos de la Jurisdicción Administración de Justicia, por medio de las Asesorías Periciales departamentales.

Artículo 5°: Establecer que la obtención de las muestras se realice en el ámbito de los Juzgados de Familia, con la asistencia técnica del Laboratorio de Análisis Comparativo de ADN, dando estricto cumplimiento al protocolo que emane de la Dirección General de Asesorías Periciales y bajo la observancia del funcionario letrado que determine el titular del organismo.

Artículo 6º: Encomendar a la Dirección General de Asesoría Pericial, la organización de actividades de capacitación relativas a la práctica con el nuevo instrumento de recolección de muestras que por el presente se aprueba.

Artículo 7º: Conferir intervención a la Secretaría de Administración, para que arbitre las medidas pertinentes en el marco de su competencia, tendientes a garantizar la adquisición de los nuevos dispositivos citados en el artículo 3º.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese a las Secretarías de Administración y Servicios Jurisdiccionales, Dirección General de Asesoría Pericial y a la totalidad de los Juzgados de Familia de la provincia. Publíquese en la página web de la Suprema Corte de Justicia.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 01/09/2021 12:29:12 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 01/09/2021 12:36:10 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 02/09/2021 09:55:46 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 02/09/2021 11:13:09 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 02/09/2021 11:15:32 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



224601743001050145

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 001450

MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia